

*Recomendación No. 05/99**

En fecha 10 de julio de 1998, este Organismo recibió un escrito de queja presentado por la señora Felipa López Ruiz, en el que refirió presuntas violaciones a Derechos Humanos de su menor hijo Oscar Gómez López, recluido en la Escuela de Rehabilitación para menores *Quinta del Bosque*, en Zinacantepec, México, en relación con el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica.

En este contexto, esta Comisión en fecha 10 de julio de 1998, solicitó al Lic. Luis César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, y al Lic. Jorge Reyes Santana, Procurador General de Justicia del Estado de México, se sirvieran rendir un informe en relación a los hechos motivo de la queja.

Del estudio lógico-jurídico de las constancias que se allegó este Organismo, se acreditó la violación a Derechos Humanos en relación con el Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica de la señora Felipa López Ruiz, en representación de su menor Oscar Gómez López, atribuibles al Lic. Emilio Alpizar Hernández, Defensor de Oficio adscrito a la Escuela de Rehabilitación para Menores *Quinta del Bosque* en Zinacantepec, México, servidor público de la Dirección General de la Defensoría de Oficio del Estado de México.

Las evidencias recabadas por este organismo permiten afirmar que los hechos que aduce el quejoso, constituyen una falta cometida por el Lic. Emilio Alpizar Hernández, en ejercicio de sus funciones como Defensor de Oficio. No debe olvidarse que el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Estado de México, establece que ésta es una institución de orden público, indivisible y de interés social que tiene por objeto proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia penal, civil, familiar, mercantil, así como gestionar en los asuntos en los que intervengan menores e incapaces su tratamiento y, en su caso, su remisión a las autoridades y establecimientos que correspondan. Por lo que aún cuando el referido servidor público, quisiera justificar su intervención, al haber omitido la canalización del caso del menor Oscar Gómez López, ante la Dirección General de la Defensoría de Oficio del Estado de México; haber sugerido que el amparo lo tramitará el P. D. Martín Castillo Linares; haber facilitado su propio número de cuenta bancaria para que se hicieran los depósitos y haber recibido dinero del señor Miguel Gómez Álvarez en dos ocasiones, tenemos que concluir diciendo que los actos que realizó se encuentran fuera de su ámbito de atribuciones.

* La Recomendación 05/99 se dirigió al Director General de la Defensoría de Oficio del Estado de México, el 11 de febrero de 1999 por violaciones al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en agrabio del menor Oscar Gómez López, representado por la señora Felipa López Ruiz. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 05/99 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 30 hojas.

La valoración de las constancias del expediente realizada por esta Comisión, de acuerdo con los principios contenidos en el párrafo segundo del artículo 45 de la Ley que crea este Organismo, permite concluir que en los hechos investigados, el Lic. Emilio Alpizar Hernández, Defensor de Oficio adscrito al Consejo de Menores, con residencia en la Escuela de Rehabilitación para Menores *Quinta del Bosque*, en Zinacantepec, México, con sus acciones y omisiones incurrieron en violación a los Derechos Humanos de Oscar Gómez López.

Es importante enfatizar que el defensor de oficio, tiene como atribución principal la de proporcionar defensa jurídica a las personas de escasos recursos económicos, que están sujetas a un proceso del orden penal, sin recibir remuneración alguna de sus defendidos; y en el caso que nos ocupa se ha demostrado que el Lic. Emilio Alpizar Hernández, defensor de oficio adscrito al Consejo de Menores, recibió dinero en dos ocasiones de parte del señor Miguel Gómez Álvarez, padre del menor Oscar Gómez López.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al Lic. Julián González Isunza, Director General de la Defensoría de Oficio del Estado de México, las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA.- Instruir a quien corresponda, para que se dé vista al Director General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de que se inicie la respectiva averiguación previa, y una vez que sea legalmente integrada y perfeccionada, se determine lo procedente con estricto apego a derecho, respecto a la conducta desplegada en los hechos que motivaron la presente recomendación por el Lic. Emilio Alpizar Hernández, Defensor de Oficio adscrito a la Escuela de Rehabilitación para Menores *Quinta del Bosque* en Zinacantepec, México.

SEGUNDA.- Instruir a quien corresponda, para que en el procedimiento administrativo iniciado en contra del Lic. Emilio Alpizar Hernández, se proporcionen todos los elementos de convicción que requiera el titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno, para la debida integración y resolución del mismo.

TERCERA.- Instruir a quien corresponda, a efecto de que el personal que labora en la Dirección General a su cargo, se abstenga de recibir o solicitar, por sí o por interpósita persona, dinero u otros bienes, a los defensos o a sus familiares, así como de recomendar profesionistas que brinden servicios legales o de cualquier otra índole.

CUARTA.- Instruir a quien corresponda, a efecto de que se brinden cursos de capacitación y actualización permanente al personal que labora en la Dirección General a su cargo, con la finalidad de brindar una rápida y adecuada atención a las personas que requieran de sus servicios.